

**Estimado Solicitante  
Presente**

Asunto: Resolución de la solicitud de información radicada bajo el número de folio generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, (sistema SISAI 2.0): 140257822000017.

En la cual solicita lo siguiente:

*“Que acciones se han desarrollado tanto en términos de normas, como de acciones implementadas en las instituciones públicas de la entidad, para hacer posible el Sistema de Control Interno Institucional, establecido en el “Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público”, el cual es promovido en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción, así como del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción?”*

*Favor de proporcionar documentos relativos a:*

*Ambiente de Control,*

*Administración de Riesgos,*

*Actividades de Control,*

*Información y Comunicación; y*

*Supervisión y Mejora Continua.*

*Favor de al menos, proporcionar la documentación correspondiente a:*

- 1. Marco Normativo de Control de Interno*
- 2. Programa Anual de Control Interno*
- 3. Programa Anual de Administración de riesgos*
- 4. Procesos y/o procedimientos desarrollados.” (sic)*

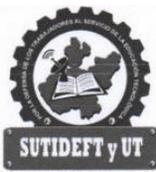
## **ANTECEDENTE**

I.- Se recibió de manera oficial la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada en el SISAI 2.0, se admitió lo concerniente a una solicitud de acceso, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Se hace del conocimiento del solicitante que este sindicato no genera, administra ni posee información relacionada con su solicitud.

## **CONSIDERANDO**

I.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, lo anterior con fundamento en los artículos 1 al 8, 10, 24.1 fracción II, 31, 32, 77 al 85, 87 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



## RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se determina el sentido de la resolución como Negativo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

III. Negativo, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente.

SEGUNDO. - Notifíquese al solicitante en los términos de los artículos 84 y 87 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

  
LIC. JOSÉ OSVALDO PLASCENCIA LOPEZ  
EL SECRETARIO GENERAL DEL SUTIDEFTyUT

